

# **III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS**

## Consejería de Fomento

Resolución de 30/01/2014, de la Viceconsejería, por la que se convocan pruebas de competencia profesional para el ejercicio del transporte interior e internacional de mercancías y viajeros. [2014/1455]

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, y su reglamento aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, establecen que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, transitario y mayorista-distribuidor, se deberá acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

En la misma línea, el Reglamento (CE) nº 1071/2009, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que se han de cumplir para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE, establece que una empresa que ejerza la profesión de transportista por carretera nombrará al menos a una persona física, denominada gestor del transporte, que cumpla los requisitos de honorabilidad y competencia profesional (arts. 3 y 4). Precisamente, para cumplir este requisito de competencia profesional, el artículo 8 dispone que las personas interesadas estarán en posesión de los conocimientos que responden al nivel recogido en el anexo I, parte I, del propio reglamento. La demostración de tales conocimientos se hará mediante un examen escrito obligatorio sobre las materias que se enumeran en el referido anexo.

La Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, de desarrollo del capítulo I del título II del reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, regula la forma y periodicidad mínima de estas pruebas, cuyo contenido y requisitos se ajustan a los establecidos en el Reglamento 1071/2009. Por lo que, a falta de una nueva disposición ministerial que efectúe una actualización de ese régimen, de resultar esta necesaria, procede desarrollar las pruebas de acuerdo con lo dispuesto en aquella Orden, si bien adaptando la denominación a la nueva nomenclatura usada por la norma comunitaria.

Vistas la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable y la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de formación profesional.

A tenor de lo cual, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos Órganos de la Consejería de Fomento, esta Viceconsejería ha resuelto convocar pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Mercancías y Transporte Interior e Internacional de Viajeros, con arreglo a las siguientes

#### Bases

### 1.- Convocatoria.

Se convocan pruebas a celebrar en el año 2014, de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros.

- 2.- Requisitos de los aspirantes.
- 2.1 Para poder tomar parte en las Pruebas de Competencia Profesional será necesario que los aspirantes se encuentren domiciliados en Castilla-La Mancha con una antelación, al menos, de ciento ochenta y cinco (185) días naturales dentro del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.
- 2.2 A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes, que ha tenido su domicilio en Castilla-La Mancha al menos ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (el certificado reflejará claramente la fecha de alta en el padrón municipal).
- b) Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en Castilla-La Mancha menos de ciento ochenta y cinco días del último año, se ha visto obligado a cambiar de residencia por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centros Docentes, no implica el traslado de la residencia habitual.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados el aspirante quedará excluido de las pruebas.

## 3.- Contenido de las pruebas.

Los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los grupos I y II del programa oficial publicado como Anexo B a la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de competencia profesional, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 139 de 11 de junio de 1999, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al Transporte de Mercancías o al de Viajeros, de acuerdo con la estructura y forma de calificación de las Bases 4 y 5 de esta resolución.

- 4.- Estructura de los ejercicios.
- 4.1 El ejercicio a que hace referencia la base anterior constará de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar a 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda. No obstante se incluirán 3 preguntas más de reserva para el supuesto de que en las 100 iniciales se hubiera detectado alguna con error o diera lugar a confusión.

La segunda parte consistirá en resolver seis supuestos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos; este ejercicio podrá responderse mediante una explicación escrita o mediante la selección de la respuesta correcta entre varias indicadas por el tribunal.

- 4.2 El tiempo disponible para la realización de los dos ejercicios será de cuatro horas.
- 5.- Calificación de los ejercicios.
- 5.1 Los ejercicios previstos se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo "test" correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

- 5.2 Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.
- 6.- Expedición de certificados.

Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal calificador elevará la relación de aprobados al órgano convocante para que éste proceda a la expedición de los correspondientes certificados de competencia profesional.

- 7.- Solicitudes.
- 7.1 Cumplimentación de solicitudes.

Las solicitudes pueden cumplimentarse a través de cualquiera de las tres siguientes formas:

a) A través de Internet, cumplimentando la solicitud de admisión que podrá encontrar siguiendo los siguientes pasos:

Dentro de la página de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), deberá entrar en la Consejería de Fomento que se encuentra en el apartado de Gobierno. Después deberá optar por el apartado "Pruebas de CAP, Competencia Profesional y Consejeros de Seguridad" situado en la parte izquierda de la pantalla. Finalmente se deberá acceder al apartado "Competencia Profesional para Transporte Público por Carretera".

Una vez cumplimentada la solicitud puede elegir entre realizar el pago telemático (en este caso la solicitud quedará presentada automáticamente obteniendo el correspondiente número de registro) o imprimir dos copias para su posterior presentación.

- b) Mediante la descarga de la solicitud en modelo normalizado, dentro de la página de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), deberá entrar en la Consejería de Fomento que se encuentra en el apartado de Gobierno. Después deberá optar por el apartado "Pruebas de CAP, Competencia Profesional y Consejeros de Seguridad" situado en la parte izquierda de la pantalla y entrar en al apartado "Competencia Profesional para Transporte Público por Carretera" donde se podrá acceder al Trámite relacionado "Pruebas de Competencia Profesional para la realización de transporte público interior e internacional de mercancías y viajeros".
- c) Mediante impreso de solicitud normalizado, que les será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, en los Servicios Periféricos de la Consejería o en las delegaciones de Servicios de la Junta de Talavera de la Reina y Molina de Aragón.
- 7.2 Cumplimentación y pago de la tasa.
- 7.2.1 Cumplimentación del modelo 046.

Si no opta por el pago telemático (apartado a) del punto anterior, deberá rellenar el modelo 046 por alguna de las siguientes formas:

- a) Por Internet:
- Accediendo al módulo de Pago de Tasas que aparece en la Oficina Virtual de Fomento a través del portal corporativo www.castillalamancha.es Gobierno Consejería de Fomento Pago de Tasas y Sanciones Pago de Tasas.
- Seleccione la opción Autoliquidación de Tasas y, dentro de la pestaña Transportes, acceder a "Tarifa 8. Derechos de participación en las pruebas de competencia profesional".
- Elegir entre Mercancías o Viajeros y rellenar la información de las 3 pestañas: Tasas, Solicitante y Pago. Puede encontrar toda la ayuda necesaria sobre el proceso de autoliquidación en el apartado Información.
- b) En las Oficinas de Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 7.2.2 Pago de la tasa.

El pago de la tasa podrá realizarse por alguna de las siguientes vías:

- a) Telemáticamente: según instrucciones indicadas en el apartado a) del punto 7.1 de la presente Resolución.
- b) Presencialmente, mediante ingreso en una entidad bancaria (puede consultar las entidades colaboradores dentro de pestaña Pago, indicada en el apartado a) del punto anterior o en el Portal Tributario http://tributos.jccm.es) o con tarjeta de crédito en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En estos casos deberá adjuntar a la solicitud la copia de la autoliquidación debidamente sellada.

Cuando se realice mediante ingreso, en el modelo 046 de autoliquidación deberá figurar la acreditación del pago de estas tasas mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta el modelo 046, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

- 7.3 Presentación de solicitudes.
- 7.3.1 Las solicitudes, acompañadas del justificante de pago (modelo 046), deberán dirigirse a la Viceconsejería de Fomento (P° Cristo de la Vega, s/n, 45071- Toledo), pudiendo ser presentadas:
- a) En el Registro General de La Consejería de Fomento, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) En las Oficinas de Correos. En este caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- c) Telemáticamente: según instrucciones indicadas en el apartado a) del punto 7.1 de la presente Resolución.
- 7.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será del 11 de febrero al 3 de marzo de 2014, ambos inclusive, para las pruebas de Competencia Profesional señaladas.
- 7.3.3 Los derechos de examen serán de 30,60 euros para cada una de las especialidades que solicite el interesado, y se ingresarán, previamente a la presentación de la solicitud, en cualquier entidad financiera colaboradora (puede consultar las entidades colaboradores dentro de la pestaña Pago en el portal tributario http://tributos.jccm.es) o mediante pago telemático.
- 7.3.4 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 7.3.2.
- 8.- Admisión de aspirantes.
- 8.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web (www.castillalamancha.es Gobierno Fomento Pruebas de CAP, Competencia Profesional y Consejeros de Seguridad Competencia Profesional para Transporte Público por Carretera) y en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, número del DNI y la causa de la exclusión, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones, transcurrido el cual se hará pública la lista definitiva de las personas que pueden tomar parte en la realización de las pruebas.
- 8.2. Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 8.3. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la lista definitiva de excluidos.
- 9.- Composición del Tribunal calificador.

La composición del Tribunal calificador se hará pública mediante Resolución de esta Viceconsejería, debiéndose publicar la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha al menos con diez días de antelación al inicio de la celebración de las pruebas.

10.- Lugar y fecha de la realización de las pruebas.

El lugar de la celebración de las pruebas, que será en la ciudad de Toledo, la fecha y hora de la realización de los ejercicios se hará público con diez días de antelación como mínimo a la celebración de las mismas, mediante Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

11.- Realización de los ejercicios.

Para la realización de los ejercicios será preciso que los aspirantes vayan provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, que se les podrá requerir por el Tribunal o por sus representantes en cualquier momento de la realización de las pruebas. Se recomienda, asimismo, concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro. No estará permitido el uso de calculadora.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 30 de enero de 2014

El Viceconsejero AQUILINO INIESTA LÓPEZ